



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-3130-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 5 de Septiembre de 2021

**Referencia:** RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21531-2127/17

---

**VISTO** el Expediente N° 21531-2127/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la foja 6 del expediente luce acta de infracción MT 0434-003835 labrada el 6 de diciembre de 2017, a **FERRO LAURA GRACIELA** (CUIT N° 27-12130297-2), en el establecimiento sito en 83 N° 877 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N°6409/84 y con domicilio fiscal en calle 18 N° 3013 de la localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires; ramo: servicios de atención a ancianos con alojamiento; por violación al artículo 6° Ley Nacional N° 11.544; artículos 52, 128, 140, 122, 141, 150 y 155 Ley Nacional N° 20.744; artículo 1° Ley Nacional N° 23.041 y artículo 27 Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción de referencia se labra por no haber sido exhibida la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-434-3818 de foja 3;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en fojas 10 y 11, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 10.149 y en virtud del auto obrante en foja 13 de fecha 8 de noviembre del 2019;

Que, sin perjuicio del estado de autos, es dable señalar que mediante expediente N° 21531-18291/16 han tramitado idénticas imputaciones a las del presente, habiéndose dictado resolución condenatoria contra la sumariada, por lo que a efectos de no vulnerar el principio constitucional del non bis in idem se anula el instrumento acusatorio de autos;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0434-003835;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley

N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley N°15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Anular el acta de infracción MT 0434-003835 labrada a **FERRO LAURA GRACIELA**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Necochea notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.09.05 22:29:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.09.05 22:29:31 -03'00'